

103
169

Philippe de Arqui cañ Alcalde y Juegori
nario de la villa de Vergara y su jurisdiccion por
el rey nro y Sago saver a todos los vecinos y mo
radores de la pue en conformidad de lo decretado
en otras juntas generales en la pue últimamente
celebrada en su noble y leal provincia de Guipuzcoa
en su villa de fuentenabia endiez y seis de noviembre pro
ximo pasado de mill y seiscientos y treinta y uno entre
otras cosas confirmo cierto decreto cuy otras fe
comos es sigue

De esta junta confirmo lo decretado en la ult
made la villa de cumiza en lo de en aquellas mozas
y mugeres solteras que fueren de treinta años
abaxo no puedan bivi de por si sino con sus pa
dres o sirviendo y que las exusticias de las villas y lu
gares de esta provincia las compelan a ello y si fueren
menoras la primera vez las tengan quince dias en
la carzel y por la segunda las destiernen por seis me
ses y adia ante pro cedan con mayores penas y estore pu
blique por las yglesias y las y justias en no exalta
ven y ncuran en cada treinta de cada pena pareja
tos de esta provincia

Por tanto les mando cumplany go arden lo contenido en el
dho decreto cada uno en lo que le toca sin exceder a lo que es a lo que
aperciuim. ^{to 3} e pro cedan a su e d y n e m i s i b l e m e n t e y p a r a q u e n o t e
de todo venga a e d e publicaren las yglesias parro de Siales de esta villa
y su jurisdiccion fe de en vergara a diez e b e n e r o de mill y se i s c i e n t o s
y treinta y dos años

Sancti amara

Philippe de Arqui

19
Certifico q el licenciado andrés loyola de occanta con
proprio de la iglesia Parroquial de sancta Marina
de oxerondo como q domingo onzete de henero de mil
y syeyenta y traynta y dos años fu leydo y publicad
el mandam^{to} de esta d^{ra} parte para los efectos en el
contenido en la dicha iglesia ala hora acostumbrada
y se fi dello firmo de mi mano en fecho en Vozas
ut sup^{ra}

de
Andrés Loayza

Andrés Loayza